



MEMORANDO
N°SAR-DNAF-JDA-1463-2020

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo/DNAF

Asunto: Reportes de Publicaciones y Contratos

Fecha: 22 de diciembre de 2020

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico correspondiente al comunicado emitido por el IAIP en el que concede una ampliación para publicar información correspondiente a los meses de marzo a noviembre del año 2020, se adjunta lo siguiente:

1. El reporte de publicaciones del mes de noviembre, correspondiente al Proceso **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01**, con su respectiva copia de publicación.

Asimismo, se aclara que el usuario correspondiente a la suscripción del contrato digital en el Diario Oficial La Gaceta, es manejado por la Dirección Nacional Jurídica, quien remite copia de las publicaciones de los avisos de las Licitaciones a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en el caso específico del aviso de la Licitación **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** este fue recibido en la DNAF, el viernes 18 de diciembre del año en curso, es decir posteriormente a la fecha en que se envió el reporte del mes de noviembre.

2. El reporte de (3) tres contratos: **SAR-DNAF-015-2020**, **SAR-DNAF-018-2020** y **SAR-DNAF-019-2020**, correspondiente al mes de septiembre que se encontraban pendientes de firma, se adjuntan las copias con sus respectivas firmas.

Sin otro particular.

Cc: Archivo
RIM/YSG.



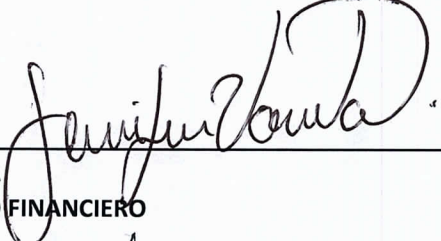
www.sar.gob.hn

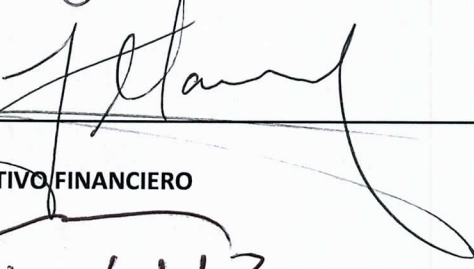
Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

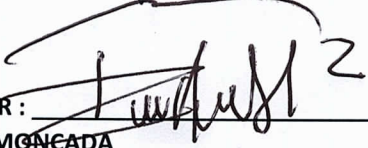


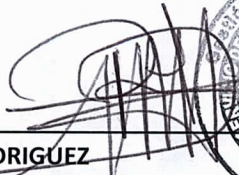
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020**

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACION:
SAR-DNAF-015-2020	Póliza de Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional	L 225,774.90	Se adjunta con su respectivas firmas
SAR-DNAF-018-2020	Seguro para Vehiculos Automotores del SAR	L 403,728.10	Se adjunta con su respectivas firmas
SAR-DNAF-019-2020	Seguro de Equipo Informatico del SAR	L 383,174.25	Se adjunta con su respectivas firmas

ELABORADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



**CONTRATO N° SAR-DNAF-015-2020****PÓLIZA DE SEGURO PARA EDIFICIOS DEL SAR A NIVEL NACIONAL**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante el Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **RAMÓN ARMANDO CRUZ SAUCEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1963-06041 y Registro Tributario Nacional número 08011963060418, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CREFISA, S.A.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número 87 de fecha 03 de noviembre del 2016, inscrita bajo No. 37158 y con matrícula No. 67984 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para el servicio de "**SEGURO PARA EDIFICIOS DEL SAR A NIVEL NACIONAL**" el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: Mediante el proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020 se llevó a cabo la adquisición del servicio "Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional" y en fecha 04 de junio del 2020 fue adjudicada a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CREFISA, S.A.** mediante la Resolución No. SAR-DNAF-115- 2020 la cual fue notificada a la misma en fecha 08 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto brindar una cobertura de protección contra el riesgo de siniestros, a siete (7) edificios propiedad del Servicio de Administración de Rentas ubicados en distintos puntos del territorio nacional, así como de regular aspectos que no han sido establecidos en la póliza para edificios, mediante la suscripción del presente contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**" y "**LA CONTRATANTE**".

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será contada a partir de la fecha de su suscripción hasta el 08 de julio del año 2021,



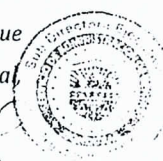
Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



CLÁUSULA CUARTA. – COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato, ésto es, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la Residencial El Trapiche, edificio situado entre la ENEE y DIMASA FORD, tercer nivel, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., dentro de un plazo límite de 30 días calendario después de la notificación de la resolución de adjudicación, una Póliza de Seguro para los edificios del SAR a Nivel Nacional, con las siguientes coberturas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada por “EL PROVEEDOR” en fecha 29 de enero del 2020:

- **“Responsabilidad civil:** Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes judiciales y la dirección jurídica.
- **Incendio y otros daños:** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.
- **Terremoto:** Cobertura en relación a terremoto o temblor de tierra, maremoto o fuerza subterránea.
- **Pillaje o saqueo:** Cobertura en caso de catástrofes naturales y por huelga, amotinamiento y/o disturbios.
- **Daños por:** Tumultos populares, huelgas, disturbios laborales y paros maliciosos.
- **Roturas:** Cubre los daños que, por rotura, sufran los bienes asegurados tales como: cristales, muebles (mobiliario y equipo de oficina), entre otros.
- **Robos:** Protege a la institución frente a los perjuicios ocasionados por hurto y robo de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina) y plantas eléctricas, o la Re-obtención de documentos.
- **Daños estéticos:** Cubre los gastos de reparación o reposición necesarios para restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes de la ocurrencia del siniestro.
- **Fenómenos atmosféricos:** Cubre los daños derivados de fenómenos atmosféricos tales como: lluvia, viento, pedrisco o granizo.
- **Daños eléctricos:** Cubre los daños a raíz de corrientes anormales o cortocircuitos en la red que sufra la instalación eléctrica, así como en los aparatos o equipos a ella conectados.
- **Daños por agua:** Cubre la reparación o indemnización de los daños por agua que se produzcan en los edificios o bienes asegurados por ruptura accidental, desbordamiento de tanques elevados corrientes de agua externa al edificio.

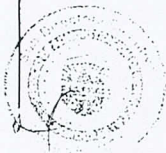




- **Reconstrucción de jardines:** Protege al edificio de los daños sufridos por plantas, árboles a consecuencia de fenómenos atmosféricos.
- **Accidentes de visitantes:** Cubre las indemnizaciones y gastos sanitarios en caso de fallecimiento, invalidez permanente, incapacidad permanente, total y absoluta, gran invalidez e invalidez, así como los gastos sanitarios por asistencia médica, desplazamientos y estancias.
- **Impago de alquileres:** Garantiza las rentas de alquiler durante 12 meses del espacio que, por cualquier daño ocasionado por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el edificio no se pueda utilizar.
- **Defensa jurídica del propietario:** Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros.
- **Actos vandálicos producidos por Terceros:** Cubre todos los desperfectos que se cause por actos vandálicos, para mantener el edificio en las mejores condiciones.
- **Duración de la póliza:** 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
- La cobertura de la póliza será para 7 edificios del SAR a nivel nacional".

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS ASEGURADOS: Mediante el presente contrato, así como a través de la póliza a emitir por parte de "EL PROVEEDOR" se aseguran los siguientes bienes inmuebles propiedad del Servicio de Administración de Rentas:

No.	Ubicación del Inmueble	Dirección Exacta del Inmueble	Nombre del Inmueble	Lugar de Inscripción	Generalidades	Extensión (Área)	Valor Lempiras
1	TEGUCIGALPA M.D.C.	Edificio Héctor V. Medina, ubicado en la Avenida Cervantes del Parque Central	HÉCTOR V. MEDINA	TEGUCIGALPA M.D.C.	Escritura No.9	884,25 Mts2	L53,031,532.00
					Libro No.96		
					Tomo No. 2629		
					Clave catastral No. 105-040-0251		
					Fecha de Inscripción: 7/5/1997		
2	TEGUCIGALPA M.D.C.	Edificio Gabriel A. Mejía, ubicado en la Colonia	GABRIEL A. MEJIA	TEGUCIGALPA M.D.C.	Escritura No. 31	S/MTS	L34,853,760.00
					Libro: S/L		
					Tomo No. 1034		





		Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana.			Clave catastral No. 0404- 3023-0010		
					Fecha de Inscripción: 10/1/1987		
3	JUTICALPA, DEPTO. DE OLANCHO	Barrio la Hoya, cuarta calle, frente a Laboratorios Molina	DIRECCION DEPARTAM ENTAL DE OLANCHO	JUTICALPA, DEPTO. DE OLANCHO	Escritura No.60	1,531,55 MTS2	L1,069,310.00
					Libro No. 159		
					Tomo No.60		
					Clave catastral No. NL332U- 27-20		
					Fecha de Inscripción: 13/9/1987		
4	SAN PEDRO SULA	Barrio El Centro primera y segunda calle, primera y segunda avenida, frente al Ferrocarril Nacional.	DIRECCION REGIONAL NOROCCID ENTE Y GRACO SPS	SAN PEDRO SULA	Escritura No. 37	2047 Mts2	L16,038,030.00
					Libro No. 369		
					Tomo No. 33		
					Clave catastral No. 15-041- 010-01-02- 007-00		
					Fecha de Inscripción: 1/6/1953		
5	CHOLUTECA, DEPTO. DE CHOLUTECA	Barrio El Centro, 2 cuadras al oeste de la Escuela Dionisio de Herrera	DIRECCIÓN DEPARTAM ENTAL DE CHOLUTEC A	CHOLUTECA, DEPTO. DE CHOLUTECA	Escritura No. 1	641,97 Mts.	L1,006,143.89
					Libro No. 99		
					Tomo No.37		
					Clave catastral No. 14-11-17- 08		
					Fecha de Inscripción: 1/2/1978		
6	SANTA BARBARA	Barrio El Centro, edificio contiguo al presidio	DIRECCIÓN DEPARTAM ENTAL DE SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	Escritura No.45	1173 V2	L1,702,676.88
					Libro No. 24		
					Tomo No. 445		
					Clave catastral No. FM-433W- 12-010		
					Fecha de Inscripción: 6/5/1997		
7	COMAYAGUA	Barrio San Francisco, frente a las Oficinas de Hondutel	DIRECCIÓN DEPARTAM ENTAL DE COMAYAGU A	COMAYAGUA	Escritura No. 78	944 V2	L1,127,000.00
					Libro No. 78		
					Tomo No. 96		



					Clave catastral No. HJ412W-12-05	
					Fecha de Inscripción: 11/1/1982	
VALOR TOTAL DE ACTIVOS A ASEGURAR						L108,828,452.77

CLAUSULA SEXTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA POLIZA: "EL PROVEEDOR"

tal y como lo establece el Pliego de Condiciones para el proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020, deberá entregar la Póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional en un plazo límite de treinta (30) días calendario después de la notificación de la resolución de adjudicación, en las oficinas principales del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C., Residencial El Trapiche, edificio situado entre a la ENEE y DIMASA FORD, tercer nivel, oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera; una póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional, con número telefónico 2235-2245 y correo electrónico jvalerio@sar.gob.hn y licitaciones@sar.gob.hn.

CLAUSULA SEPTIMA. - DEDUCIBLES: "EL PROVEEDOR", en caso de siniestro, se compromete a cumplir responsablemente con los deducibles detallados en los documentos de subsanación presentados durante la etapa de evaluación del proceso de la Licitación Privada N° LP-SAR-001-2020, mismos que de igual forma deberán ser descritos claramente en la Póliza de Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional.

CLAUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DE UN SINIESTRO: Recibida la comunicación de un siniestro, **"EL PROVEEDOR"** dispondrá en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la liquidación del siniestro para cuantificar las pérdidas y daños sufridos en los bienes asegurados, a fin de determinar la indemnización que corresponda. El saldo a favor de **"LA CONTRATANTE"** que resultare de esta liquidación, deberá ser devuelto mediante cheque certificado a nombre de la Tesorería General de la República, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario después de concluida la definición y cuantificación de pérdidas y/o daños.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará en total por la Póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100 (L225,774.90)**, valor que incluye: un monto de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00)** por concepto de Gastos de Emisión de la póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional, así como la retención del 15% de Impuesto Sobre Venta, por un valor equivalente a **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L29,383.68)**, por consiguiente, el valor que se depositara a la cuenta de **"EL**



PROVEEDOR" será de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 (L196,391.22)**. Los Gastos de Emisión de Póliza están exentos del pago de Impuesto Sobre la Venta según el Artículo 129 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. - "LA CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **"LA CONTRATANTE"** la Póliza de Seguro Colectivo de Vida, la Garantía de Cumplimiento, factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia fiscal vigente correspondiente a **SEGUROS CREFISA, S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, es decir por un monto mínimo de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L33,866.24)** y deberá estar vigente como mínimo 3 meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha garantía se entregará a más tardar los primeros 30 días calendario siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de la Licitación Privada Nacional LP-001-2020, la cual será ejecutada en cumplimiento al Art. 127 de la Ley de Contratación del Estado y en los casos de: incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, incumplimiento en la liquidación e indemnización de siniestros generados por cualquier acontecimiento descrito en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones, así como cualquier aumento a los porcentajes de los deducibles consignados en las subsanaciones y aclaratorias presentadas por **"EL PROVEEDOR"** en fecha 20 de febrero del 2020 y finalmente la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta o en las subsanaciones y aclaraciones presentadas y por consiguiente sea de completo desconocimiento para **"LA CONTRATANTE"** y que atente contra la propiedad de los bienes asegurados. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el presente contrato y en caso de ser posible, podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IRREGULARIDADES DE LA PÓLIZA: toda cláusula que se incluya en la Póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional por parte de **"EL PROVEEDOR"**, que sea lesiva para los intereses de la institución y/o el Estado de Honduras será nula y no tendrá efecto alguno.

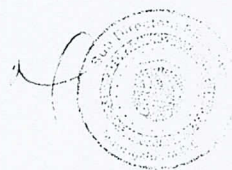
Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de la entrega de la Póliza objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"EL PROVEEDOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA CONTRATANTE"**, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE"**

podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes 2) Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente, 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, 5) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

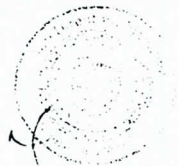
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas**

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. - Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Telefonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

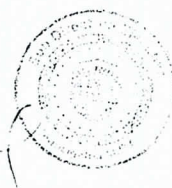




corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE

CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, **a)** Expediente del Proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020 adquisición de "Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional", **b)** Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA, S.A.**, junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones y aclaraciones presentadas **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas, **d)** Póliza de Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional y **e)** La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de Seguro para los Edificios del SAR a Nivel Nacional.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

LA CONTRATANTE

RAMÓN ARMANDO CRUZ SAUCEDA

EL PROVEEDOR



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

**CONTRATO No. SAR-DNAF-018-2020****PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante el Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte, **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0401-1951-00152 y Registro Tributario Nacional número 04011951001522, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**, acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número 10, de fecha 03 de abril de 1987, inscrita según Asiento 173, del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato **"PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"** el que se registrará por las cláusulas siguientes:

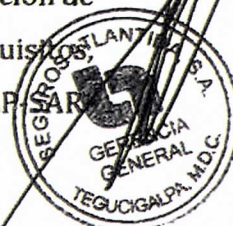
CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: En fecha 19 de junio del 2020, se dio inicio al proceso de la Licitación Privada LP-SAR-003-2020 Adquisición del "Seguro para Vehículos Automotores del SAR", enviando invitación a 5 potenciales oferentes para participar en el proceso de Licitación Privada, tal como lo manda el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y en fecha 24 de septiembre del 2020 mediante la Resolución SAR-DNAF-126-2020 de fecha 08 de septiembre del 2020 se notificó, la adjudicación de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2020 Adquisición del "Seguro para Vehículos Automotores del SAR" a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Regular aspectos que no han sido establecidos en la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR. También por parte de **"EL PROVEEDOR"** brindar una cobertura de protección contra el riesgo de siniestros para 58 Vehículos Automotores propiedad del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de acuerdo a lo requerido en la Sección VI, Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas, del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-SAR-003-2020.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





003-2020; y por parte de **"LA CONTRATANTE"** el pago de la prima total anual correspondiente, según el monto adjudicado, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato "Forma y Condiciones de Pago.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"LA CONTRATANTE"** en el lugar y dentro del plazo establecido en la Lista de Servicios y Plan de Entregas Sección VI del Pliego de Condiciones, la Póliza de Seguro para 58 Vehículos Automotores propiedad del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de acuerdo con las coberturas establecidas en el Pliego de Condiciones y aceptadas por **"EL PROVEEDOR"** según la oferta presentada para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2020 en fecha 11 de agosto del 2020, siendo las siguientes:

- 1) **"Colisiones y vuelcos accidentales:** *Los daños causados a los vehículos asegurados como consecuencia de colisiones y vuelcos accidentales con cualquier otro vehículo, bienes muebles, inmuebles o semovientes o ya sea por esquivar transeúntes que cruzan la calle. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos de remolque y/o traslado del vehículo dañado hasta el lugar que ha de ser reparado o cualquier otro previamente autorizado por el Servicio de Administración de Rentas.*
- 2) **Robo Total:** *El robo total del automóvil asegurado.*
- 3) **Daños materiales por incendio, rayo, huelga, alborotos, manifestaciones y robo total del vehículo:** *La aseguradora deberá cubrir cualquier daño ocasionado por incendios (auto ignición incluida), rayos, huelgas, alborotos, manifestaciones y el robo total del vehículo asegurado incluyendo sus accesorios y cualquier equipo (computadoras, laptops, etc.) que se encontraba dentro del vehículo al momento del robo, debe ser reportado a la autoridad competente para ser amparado.*
- 4) **Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes:** *Este riesgo deberá ser cubierto por "EL PROVEEDOR" por el valor real del mercado debiendo pagar en efectivo al tercero contando previamente con la autorización escrita de "LA CONTRATANTE".*





5) **Responsabilidad civil por daños a terceros en su persona: "EL PROVEEDOR"** deberá cubrir los siguientes puntos cuando se derive responsabilidad civil como consecuencia de atropello accidental:

- a. Indemnización legal total que debe pagar el asegurado
- b. Gastos médicos, gastos por hospitalización y/o entierro que los terceros atropellados accidentalmente requieran.
- c. Las costas a que haya sido condenado el asegurado en caso de juicio promovido en su contra por cualquier reclamante interesado.
- d. Cobertura por muerte accidental o incapacidad permanente.

6) **Rotura de cristales por cualquier causa:** Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual **no se pagara coaseguro**.

7) **Equipo especial:** Todos los daños que sufra el equipo especial con el que se encuentra dotado el vehículo.

8) **Desbordamiento de ríos, derrumbes de carreteras y otros:** Deberán estar cubiertos los daños provocados directa o indirectamente por desbordamiento de ríos, lagos o esteros, ciclón, huracán, granizo, temblor, erupción volcánica e inundación, caída de árboles o sus ramas.

9) **Extensión territorial:** Todos los vehículos deberán contar con la cobertura de todos los riesgos a nivel nacional, es decir, deberán estar cubiertos siempre y cuando se encuentren en la República de Honduras al momento en que se ocasionen los daños.

10) **Gastos médicos (Conductor y Ocupantes): "EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los gastos médicos señalados a continuación:

- a. Los gastos médicos por lesiones corporales en que incurra el conductor del vehículo asegurado y los ocupantes que se encuentren en el vehículo al momento de cualquier incendio, inundación, temblor, colisión, vuelco accidental y demás riesgos señalados en las presentes especificaciones técnicas. Queda entendido que la aseguradora cesará de cubrir gastos médicos hasta la recuperación de las lesiones o por la muerte de cualquiera de los accidentados cubiertos, quedando los porcentajes de cobertura como se especifican a continuación:



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Hospitalización: 100% de la alimentación, cuarto de hospital (emergencias, cuidados intensivos o recuperación), medicinas y fisioterapia, debiendo realizar el desembolso una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas.

Atención médica: 50% de los servicios de los médicos necesarios para la atención y recuperación de las lesiones (internistas, cirujanos, osteópatas, fisioterapistas, enfermeras, anestesiólogos, cualquier otro indicado en el hospital para asegurar la total recuperación del accidentado asegurado, debiendo realizar el desembolso una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas.

Gastos de entierro: Hasta por el 40% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas debiendo realizar la Aseguradora dentro de los primeros 15 días calendario un solo desembolso a sus familiares una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas.

11) Asistencia Vial Gratuita: “EL PROVEEDOR” deberá ofrecer servicios de asistencia vial sin costo alguno como ser servicios de grúa, suministro de combustible, cerrajería, apoyo en caso de llantas desinfladas o ponchadas.

12) Otras: “EL PROVEEDOR” deberá prestar asistencia legal y gestión de siniestros:

- Envío de Inspectores de Daños al lugar del accidente.
- Gestión policial presencia en el lugar.
- Gestión de Ambulancia en caso de ser necesario.

**** “EL PROVEEDOR”** debe proporcionar un cuadro con los valores o porcentajes de coaseguro por inciso.

**** EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los valores de restitución de valor de póliza que será decisión del SAR si lo reestablecerá o no.

**** “EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar un esquema de atención, indicando los contactos, líneas telefónicas y correos electrónicos que atenderán las emergencias cubiertas por el seguro.

**** “EL PROVEEDOR”** deberá incluir en las reparaciones de todos los vehículos, la pintura de las banderas de Honduras, correlativos y logos del SAR dañados como consecuencia de todos los riesgos enumerados anteriormente. En caso de necesitar repuestos, éstos deberán ser ORIGINALES.

**** “EL PROVEEDOR”** entregará un carné de seguro individual (un carné o su equivalente por cada vehículo asegurado).





**** "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de incluir y/o excluir vehículos automotores en la póliza. "EL PROVEEDOR" deberá incluir y excluir Vehículos Automotores una vez que reciba la solicitud escrita de "LA CONTRATANTE", realizando los cálculos de las primas y devolución de las exclusiones a prorrata según el tiempo de cobertura gozado."**

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ASEGURADOS:

No.	DESCRIPCIÓN	COLOR	No. CHASIS	MARCA	No. MOTOR	No. PLACA
1	Camioneta: Modelo Land Cruiser Prado, Combustible Diesel.	BLANCO-BLINDAJE	JTEBH9FJ20K120968	TOYOTA	1KD2342859	N12322
2	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	MNTVCGD40Z0602253	NISSAN	YD25583416T	N11328
3	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y5ZK944122	NISSAN	YD25623156P	N11321
4	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y3ZK942837	NISSAN	YD25621596P	N11371
5	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y0ZK943962	NISSAN	YD25622580P	N11320
6	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y2ZK944546	NISSAN	YD25623412P	N11325
7	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y4ZK943947	NISSAN	YD25622927P	N12218
8	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	BLANCO	3N6PD23Y1ZK944117	NISSAN	YD25623147P	N11317
9	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1TC2E26Z0001769	NISSAN	YD25355216A	N11337
10	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0001820	NISSAN	YD25356024A	N11332
11	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1TC2E26Z0002087	NISSAN	YD25360110A	N11330
12	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0001574	NISSAN	YD25351990A	N11329
13	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1TC2E26Z0002015	NISSAN	YD25358619A	N11327
14	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0002085	NISSAN	YD25360146A	N11331
15	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1TC2E26Z0001846	NISSAN	YD25355993A	N11333
16	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0002169	NISSAN	YD25361508A	N11322
17	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1TC2E26Z0001681	NISSAN	YD25353604A	N11319
18	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0001628	NISSAN	YD25352752A	N11326
19	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1TC2E26Z0001668	NISSAN	YD25353379A	N11324
20	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	BLANCO	JTEJK02P200008178	TOYOTA	5L6049444	N09221
21	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	BLANCO	JTFJK02PX00008400	TOYOTA	5L6052596	N09225



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





22	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	BLANCO	JTFJK02P805006616	TOYOTA	5L6160329	N10405
23	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	AMARRILLO CLARO	JTFJK02P900008324	TOYOTA	5L6051314	N09223
24	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	AMARRILLO CLARO	JTFJK02P300009047	TOYOTA	5L6060130	N09243
25	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	SILVER	JTFJK02P300008383	TOYOTA	5L6052226	N09220
26	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	AZUL OSCURO	JTFJK02P900008372	TOYOTA	5L6052214	N09226
27	Microbus: Modelo Hiace, Combustible Diesel.	BLANCO	JTFJK02P005003483	TOYOTA	5L6053819	N09219
28	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel.	BLANCO	MNTVCGD40Z0602263	NISSAN	YD25583504T	N11334
29	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel.	GRIS OSC METALICO	MNTVCGD40Z0602398	NISSAN	YD25592599T	N11323
30	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel.	BLANCO	MNTVCGD40Z0602292	NISSAN	YD25584619T	N11335
31	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel.	BLANCO	MNTVCGD40Z0602126	NISSAN	YD25579552T	N11336
32	Motocicleta: Modelo Cgl-125, Combustible Gasolina, Tipo Turismo.	NEGRO	LWBPCJ1F871061198	HONDA	WH156FM207F 72280	MN3909
33	Motocicleta: Modelo Cgl-125, Combustible Gasolina, Tipo Turismo.	PLATEADO	LWBPCJ1F871059077	HONDA	WH156FM207F 70999	MN3905
34	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002650	YAMAHA	E3X3E0004155	MN5016
35	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002647	YAMAHA	E3X3E0004122	MN5017
36	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002505	YAMAHA	E3X3E0004011	MN5019
37	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002493	YAMAHA	E3X3E0003996	MN5024
38	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002494	YAMAHA	E3X3E0003997	MN5021
39	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002507	YAMAHA	E3X3E0004014	MN5015
40	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002524	YAMAHA	E3X3E0004026	MN5018
41	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002522	YAMAHA	E3X3E0004010	MN5023
42	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002506	YAMAHA	E3X3E0004013	MN5022
43	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina.	NEGRO	ME1UE2915H0002503	YAMAHA	E3X3E0004008	MN5020
44	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1VC4E26Z0002731	NISSAN	YD25420222A	N12200
45	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1VC4E26Z0002798	NISSAN	YD25429482A	N12203
46	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1VC4E26Z0002831	NISSAN	YD25000368B	N12204
47	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	BLANCO	JN1VC4E26Z0002847	NISSAN	YD25001897B	N12201
48	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1VC4E26Z0002871	NISSAN	YD25004105B	N12202
49	Microbus: Modelo Urvan, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	JN1VC4E26Z0015035	NISSAN	YD25009729B	N12205
50	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS	3N6CD33B3ZK384231	NISSAN	YD25672096P	N12199
51	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS	3N6CD33B9ZK383617	NISSAN	YD25672126P	N12198
52	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS	3N6CD33B1ZK383689	NISSAN	YD25672125P	N12194
53	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS	3N6CD33B8ZK385388	NISSAN	YD25673818P	N12197
54	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS METALICO	3N6CD33B8ZK385391	NISSAN	YD25673620P	N12196
55	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	GRIS	3N6CD33B7ZK385415	NISSAN	YD25673959P	N12195
56	Camion: Modelo Nmr55lhh5ay, Combustible Diesel.	BLANCO	JAANMR55HH7100120	ISUZU	3E7260	N12252
57	Camion: Modelo Npr, Combustible Diesel.	BLANCO	JALE5B1U4M3001014	ISUZU	6BG1823923	N12409
	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel.	VERDE C	3N6PD23Y1ZK935630	NISSAN	YD25610289P	N12666



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" la Póliza correspondiente, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, tercer nivel del edificio del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, entre la ENEE y DIMASA FORD, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEDUCIBLES Y COASEGUROS: "EL PROVEEDOR", en caso de siniestro, se compromete a cumplir responsablemente con los Deducibles y Coaseguros detallados en la oferta presentada para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2020, mismos que de igual forma deberán ser descritos claramente en la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará en total por la prima total anual de la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR, la cantidad de **CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L403,728.10)**, valor que incluye los gastos de emisión de póliza equivalentes a **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00)** y la retención del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, por un valor equivalente a **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 97/100 (L52,594.97)**, por consiguiente, el valor que se depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 13/100 (L351,133.13)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "LA CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, Factura original a nombre del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, es decir por un monto mínimo de **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 22/100 (L60,559.22)**, la cual deberá permanecer vigente por tres (3) meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha Garantía deberá ser entregada en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



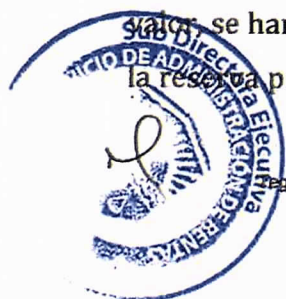


Licitación Privada LP-SAR-003-2020. De acuerdo con el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada en los siguientes casos: incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones, así como cualquier aumento a los porcentajes de los deducibles o Coaseguros consignados en la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"** en fecha 12 de agosto del 2020 y finalmente la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y por consiguiente sea de completo desconocimiento para **"LA CONTRATANTE"** y que atente contra la propiedad de los bienes asegurados. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el presente contrato y en caso de ser posible, podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IRREGULARIDADES EN LA PÓLIZA: **"LA CONTRATANTE"** no aceptará que **"EL PROVEEDOR"** incluya en la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR, Cláusulas que sean lesivas para los intereses de la institución y/o el Estado de Honduras. En caso de existir alguna Cláusula de esta naturaleza la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR, será inadmitida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de la entrega de la Póliza objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"EL PROVEEDOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA CONTRATANTE"**, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes 2) Grave o reiterado incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente, 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, 5) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA CONTRATANTE"** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Toda comunicación que se gire entre las partes deberá ser por escrito firmada y sellada, además de los Representantes Legales quedan autorizadas para el giro de comunicaciones referentes al presente contrato por parte de **"LA CONTRATANTE"** la Dirección Nacional Administrativa Financiera y por parte de **"EL PROVEEDOR"** la Sub Gerencia de Seguro Directo.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, **a)** Expediente del Proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-003-2020 Adquisición del “Seguro para Vehículos Automotores del SAR”, **b)** Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones presentadas **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), **d)** Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR y **e)** La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR” declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de Seguro para Vehículos Automotores del SAR.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

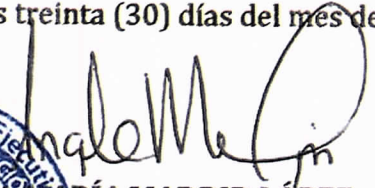
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

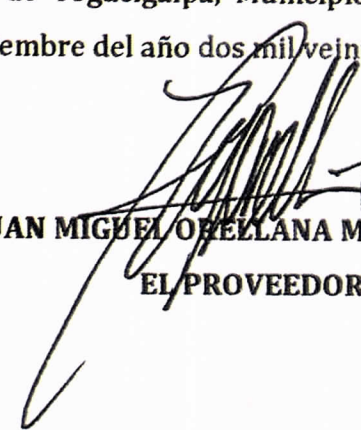




En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).




ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE


JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
EL PROVEEDOR





CONTRATO N° SAR-DNAF-019-2020
PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante el Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte, **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con Tarjeta de Identidad número 0401-1951-00152 y Registro Tributario Nacional número 04011951001522, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 10 de fecha 3 de abril de 1987, inscrita según Asiento 173 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato para la adquisición del **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"** el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020 para la Adquisición del "SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"** se inició con la remisión de ocho (8) invitaciones a diferentes Aseguradoras en aplicación al Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. De las ocho (8) Aseguradoras invitadas solamente tres (3) presentaron su oferta en tiempo y forma tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 31 de agosto de 2020. Posteriormente la comisión evaluadora procedió a realizar la evaluación de las ofertas consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, logrando así adjudicar la referida licitación a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, mediante Resolución No. SAR-DNAF-128-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por parte de **"EL PROVEEDOR"** brindar una cobertura de protección contra el riesgo de siniestros según lo establecido en la Sección VI. Lista de Requisitos del Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020**, a mil trescientos ochenta y dos (1,382) bienes informáticos del Servicio de Administración de Rentas ubicados en distintos puntos del

Servicio de Administración de Rentas
Ente Autónomo del Poder Ejecutivo

Tegucigalpa, M.D.C. Lote 1516 bloque C6 Residencial El Trapiche contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525 2221-5594
www.sar.gob.hn





territorio nacional; y por parte de **"LA CONTRATANTE"** el pago de la prima total anual correspondiente al monto adjudicado según lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato Específicamente CGC 15.1, *"el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la siguiente documentación por: Póliza y contrato administrativo firmado de Seguro de Equipo Informático firmado, factura a nombre del SAR, recibo a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras y Solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR"*; además de regular aspectos que no han sido establecidos en la Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de septiembre del año 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"LA CONTRATANTE"**, en el lugar y dentro del plazo establecido en la Sección VI. Lista de Requisitos del Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020**, la Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR para mil trescientos ochenta y dos (1,382) bienes informáticos propiedad del Servicio de Administración de Rentas ubicados en distintos puntos del territorio nacional de acuerdo con las coberturas establecidas en el Pliego de Condiciones y aceptadas por **"EL PROVEEDOR"** según la oferta presentada para la referida licitación en fecha 31 de agosto del 2020, siendo las siguientes:

"ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA COBERTURA DEL SEGURO"

- 1. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos.*
- 2. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos.*
- 3. Inundación, acción del agua y humedad.*
- 4. Condiciones atmosféricas normales en el ambiente en que se encuentren los bienes asegurados, cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos y; tostación de aislamientos.*
- 5. Daños causados por accidentes o alteraciones en el fluido eléctrico de media y alta tensión.*
- 6. Errores de construcciones, fallas de montaje, defectos de material.*
- 7. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados directos indirectos y dolo de terceros (eso incluye manifestaciones públicas).*
- 8. Robo y hurto.*

af





9. Granizo, helada, tempestad.
10. Hundimiento de terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes.
11. Otros accidentes no incluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo, la Aseguradora indemnizará al Servicio de Administración de Rentas por tales pérdidas o daños.
12. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por terremotos, temblor, ciclón o huracán.
13. Pérdidas o daños causados por accidentes, alteraciones, fallos o interrupción de corriente eléctrica en la red pública o de la institución, de gas o de agua.
14. Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, paro decretado por el patrón, poder militar usurpado, grupo de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
15. Pérdidas o daños causados por actos de vandalismo, protestas, huelgas, paros, tomas o cualquier grupo de personas causando desorden público.
16. Climatización defectuosa (incluido el aire acondicionado instalado para la climatización del equipo)
17. Protección de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
18. Contaminación radioactiva los que sean por fuerza mayor, caso fortuito.
19. Filtración, polución y contaminación.
20. Cualquier accidente vial en el que se estén trasladando bienes informáticos de una oficina del SAR a otra a nivel nacional.
21. Daños causados en los componentes internos de los bienes asegurados por roedores o insectos.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA COBERTURA DEL SEGURO

1. En caso de robo y/o hurto, el Servicio de Administración de Rentas responderá con un deducible hasta por el máximo del 10% del valor del bien robado ya sea en equipo fijo o portátil.
2. En el resto de los casos la Aseguradora debe responder por el 100% del valor del equipo dañado.
3. La aseguradora deberá reponer el equipo dañado con otro totalmente nuevo de características iguales o superiores y no se aceptará el pago en efectivo.
4. La reposición del bien después de presentado el reclamo no podrá exceder de 30 días hábiles.
5. Presentar el cuadro de coaseguros por cada uno de los incidentes.





El valor para restablecer el monto del seguro por incidente no deberá ser obligatorio."

ÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Mediante el presente contrato se aseguran por parte del proveedor 1,382 bienes informáticos propiedad del Servicio de Administración de Rentas, los cuales se describen en el anexo adjunto al presente contrato "Inventario Equipo Informático 2020" del Pliego de condiciones y en la Póliza emitida por el proveedor.

ÁUSULA SEXTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: "EL PROVEEDOR" tal y como lo establece el Pliego de Condiciones para el proceso de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020**, deberá entregar la Póliza de Seguro de Equipo Informático en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario posteriores a la entrega de la transcripción de la notificación de la resolución de adjudicación, en las oficinas principales del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C., Residencial El Trapiche, edificio situado entre a la ENEE y DIMASA FORD, tercer nivel, oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

ÁUSULA SEPTIMA. - DEDUCIBLES: "EL PROVEEDOR", en caso de siniestro, se compromete a cumplir responsablemente con los deducibles detallados en la oferta presentada para la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020**, mismos que de igual forma deberán ser descritos claramente en la Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR.

ÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará en total por la Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR, la cantidad de **TRESCIENTOS CHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 (L.383,174.25)** valor que incluye los gastos de emisión equivalentes a **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** y la retención del 15% de Impuesto Sobre Venta, por un valor equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 03/100 (L.49,914.03)**, por consiguiente, el valor que se depositará a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** será de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 22/100 (L.333,260.22)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas el cual establece que *"La tasa general del impuesto es del Quince Por Ciento (15%) sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo"* y en aplicación del artículo 129 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros el cual establece: *"Las instituciones de seguros, así como los aseguradores, afianzados o beneficiarios de los contratos o pólizas de seguros o fianzas, estarán exentos de timbres y del pago de todos los gastos de emisión"*.





clase de impuestos, derechos o contribuciones fiscales, establecidos o por establecerse sobre: 1) Las pólizas, sus anexos y demás documentos correspondientes a los contratos de seguros y fianzas y certificados de los mismos."

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "LA CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **"LA CONTRATANTE"** la Póliza de Equipo Informático, la Garantía de Cumplimiento, factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia fiscal vigente correspondiente a **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, es decir por un monto mínimo de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 13/100 (L 57,476.13)** y deberá estar vigente como mínimo 3 meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha garantía se entregará a más tardar los primeros 30 días calendario siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación de la **Licitación Privada Nacional LP-004-2020**, la cual será ejecutada en cumplimiento al Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los casos de: incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones, así como cualquier aumento a los porcentajes de los deducibles consignados en la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"** en fecha 31 de agosto del 2020 y finalmente la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y por consiguiente sea de completo desconocimiento para **"LA CONTRATANTE"** y que atente contra la propiedad de los bienes asegurados. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el presente contrato y en caso de ser posible, podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IRREGULARIDADES EN LA POLIZA: "LA CONTRATANTE" no aceptará ninguna cláusula que se incluya en la Póliza de Seguro para los edificios del SAR a Nivel Nacional por parte del **"EL PROVEEDOR"**, que sea lesiva para los intereses de la institución y/o el Estado de Honduras. En caso de existir una cláusula de esta naturaleza la Póliza de Seguro para los edificios del SAR a Nivel Nacional será inadmitida.

Servicio de Administración de Rentas
Tributarios ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. Lote 1516, bloque C6. Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE. Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira. Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de la entrega de la Póliza objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"EL PROVEEDOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA CONTRATANTE"**, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del



f

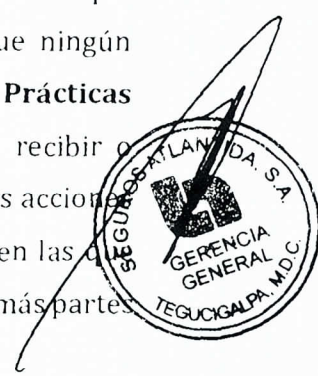


Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes 2) Grave o reiterado incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente, 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, 5) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA CONTRATANTE"** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes.





o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE

CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, a) Expediente del Proceso de Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020 adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones



Servicio de Administración de Rentas
Tributario y Proyección SAR

Tegucigalpa M.D.C. Lote 1516 bloque C6 Residencial El Trapiche contiguo a la ENEF. Teléfono 2235 2150
Colonia Palmira Costado Oeste de la Embajada Americana Teléfonos 2238 2525 2221 5594
www.sar.gob.hn



y aclaraciones presentadas **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas, **d)** Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR y **e)** La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de Seguro de Equipo Informático del SAR.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE

JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
EL PROVEEDOR